

Sesión Plenaria extraordinaria del día 18 de Febrero de 1977.

Alcalde aetab.

D. Miguel Marqués

D. Perfecto Benvida

D. Manuel Plasas

D. Pedro Muñoz

D. Santiago Martínez

D. Alfredo Adán

D. José Oliver

D. Manuel Asensio

D. Román Alcalá

D. Juan J. Marqués

D. Constanio Fuentes

D. Tomás Fortea

D.ª M.ª Carmen Salomón

Secretario

D. Angel Moreno

Interventor

D. Miguel Buj

En la muy Noble, Fidelísima y Vencedora, Heroica y Siempre Heroica, Abnegada y Santa Ciudad de Cúcuta siendo las 20 horas del día 18 de Febrero de 1977 se reunieron en estas Casas Consistoriales a fin de celebrar sesión extraordinaria en 1.ª convocatoria y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Aetab. D. Miguel Marqués López, los Sres. D. Perfecto Benvida Casqueiro, D. Pedro Muñoz Vilellas, D. Santiago Martínez Bui, D. Alfredo Adán Gonzalvo, D. José Oliver Marín, D. Manuel Asensio Coribio, D. Román Alcalá Pérez, D. Juan J. Marqués Murria, D. Constanio Fuentes Izquierdo, D. Tomás Fortea Gómez y D.ª M.ª del Carmen Salomón Boix, con la ausencia excusada del Ilmo. Sr. Alcalde D. Mariano Fernando Huguet, con asistencia del Secretario D. Angel Moreno Roda y en presencia del Interventor D. Miguel Buj Herrero, con el quorum legal se declaró abierta la sesión por la Presidencia, examinándose de conformidad con el Orden del Día los siguientes asuntos:

- I.- Lectura y aprobación del borrador del Acta de la sesión anterior. Se dió lectura al borrador del Acta de la sesión anterior, aprobándose la misma por unanimidad.
- II.- Concierto de Operación de Tesorería para el vigente Presupuesto Municipal Ordinario. Se dió lectura a la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia e informe del Sr. Inter-

Conciento Operación
Tesorería para Gremio
puerto M. Ordinario.

ventos de Fondos Municipales, en los que se pone de manifiesto la necesidad de llevar a cabo una operación de Tesorería para cubrir las necesidades económicas inaplazables, al menos durante 4 meses, surgidas fundamentalmente como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 3.250/1.976, de 30 de diciembre, por el que se ponen en vigor las disposiciones de la Ley 41/1.975 de Bases del Estatuto de Régimen Local, relativas a ingresos de las Corporaciones Locales; calculándose el déficit de Tesorería en dicho espacio de tiempo en 15.000.000 de Ptas.

En base a lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta a los efectos del cómputo del límite presupuestario en este momento, de conformidad con lo previsto en el art. 688 de la Ley de Régimen Local que el Presupuesto Municipal Ordinario de 1.976 ascendió a la cantidad de 92.800.000 Ptas., previniéndose que el del corriente ejercicio económico superará los 100.000.000 de Ptas., a tenor de lo prescrito en los arts. 154, 155, 160, 168.8) de las Normas provisionales aprobadas por Real Decreto 3.250/1.976, de 30 de diciembre, y demás disposiciones de aplicación, tras breve deliberación, se acuerda por unanimidad:

1º. Gestionar con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Tarragona Aragón y Rioja, en atención a su esta Entidad la depositaria permanente de la mayor parte de los fondos municipales, una operación de tesorería por importe de 15.000.000 de Ptas. que se estiman puedan cubrir necesidades inaplazables dentro del periodo de cuatro meses y se halla dentro de los límites establecidos en el art. 160 del auto-dicho Real Decreto

2º. La aludida operación debía cancelarse, como fecha límite, el día 31 de diciembre de 1.977, debiendo instrumentarse a través de una cuenta de crédito formalizada mediante la correspondiente póliza legalmente intervenida, siendo el resto de las condiciones de la misma las que tengan establecidas la Entidad prestamista en la actualidad para esta clase de operaciones.

3º. Faculta a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como sea preciso para que, en nombre y representación de la Corporación Municipal, efectue cuantas gestiones sean precisas a fin de llevar a cabo la aludida operación de tesorería y a los señores claveros, Ilmo. Sr. D. Mariano Fernando Huguet, D. Riquel Buj Ferrero y D.

Luis Perez Rivera, Alcalde-Presidente, Interventor y Depositario, respectivamente, para que, con sus firmas conjuntas, puedan formalizar y posteriormente disponer de los fondos de la Cta. de Tesoreria hasta su vencimiento.

III.- Solicitud de Exenciones Censual S.A. para Exención Tasa a Confecciones Censual. Se pasa a examinar a continuación el expediente n° 348/76, instruido a instancia de Confecciones Censual S.A., en cuya virtud se solicita la exención de la correspondiente tasa municipal correspondiente a la licencia de apertura de una fábrica de confección de prendas de piel y tejidos en el camino de Villaspesa, de este término municipal.

En el informe de Intervención unido al expediente de referencia se hace constar que el art. 8 de la Ordenanza Fiscal n° 9, reguladora de los derechos y tasas por apertura o traspare de establecimientos - determina que podían declararse exentos de pago de tales derechos y tasas las fábricas, talleres o industrias de nueva instalación que produzcan el desarrollo de una nueva actividad que implique interés local.

Se delibera ampliamente sobre la exención solicitada y al no lograrse unanimidad de pareceres, de conformidad con lo determinado en el art. 229.2) del vigente Reglamento de Organización y Funcionamiento de Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se procede a la votación nominal, acordándose por mayoría absoluta con diez votos a favor y tres en contra (los de los Sres. Blasco Garcia, Benito Corbio y Alcalá Puga), conceder la exención de los derechos y tasas que solicitan por estimarse que "Confecciones Censual S.A." reúne las condiciones exigidas en el antedicho precepto de la Ordenanza Fiscal reguladora de los derechos y tasas por apertura de establecimientos.

IV.- Modificación Estudio de Detalle presentado por D. Saul Rafael Medina Esteban. Se pasa a examinar seguidamente el Estudio de Detalle promovido por D. Saul Rafael Medina Esteban, a fin de completar las determinaciones del vigente Plan General de Ordenación Urbana en el Suelo Urbano a que se refiere el proyecto técnico redactado por el

Modificación Estudio de
Detalle sobre Suelo Urbano.
Sr. Medina Esfahan

arquitecto D. Jesús Couso Espia, visado reglamentariamente con fecha 20 de Enero del corriente año, en cuya virtud se introducen modificaciones al Estudio de Detalle presentado por el mismo promotor para los mismos terrenos y que fue aprobado definitivamente por este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Octubre de 1976.

Teniendo en cuenta el Estudio de Detalle presentado ha sido dictaminado de conformidad por la C. M. I. de Fomento en su reunión del pasado día 28 de Enero y que comprende los documentos exigidos en el art.º 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976, a tenor de lo prescrito en los arts. 35.1.e), 40.2), 41, 49.1) del citado Texto Refundido y demás disposiciones de aplicación, con el quorum exigido en el art.º 303 de la vigente Ley de Régimen Local, tras breve deliberación, se acuerda por unanimidad aprobar inicialmente el Estudio de Detalle examinado y seguir los trámites de información pública y demás pertinentes a que se refieren los preceptos legales citados.

V.- Expediente n.º 17/76 sobre aumento de volumen en suelo rústico. Se examina finalmente el expediente de refuencia que tiene su antecedente en el 79/76, tramitados ambos a instancia de D. Juan Cañada Royo en solicitud de autorización para construir con exceso de volumen en terrenos de su propiedad sito en la fracción de Calle Villaciñeros, de este término municipal, con calificación urbanística de "Suelo Rústico Exterior", en el vigente Plan General de Ordenación Urbana y normas complementarias del mismo.

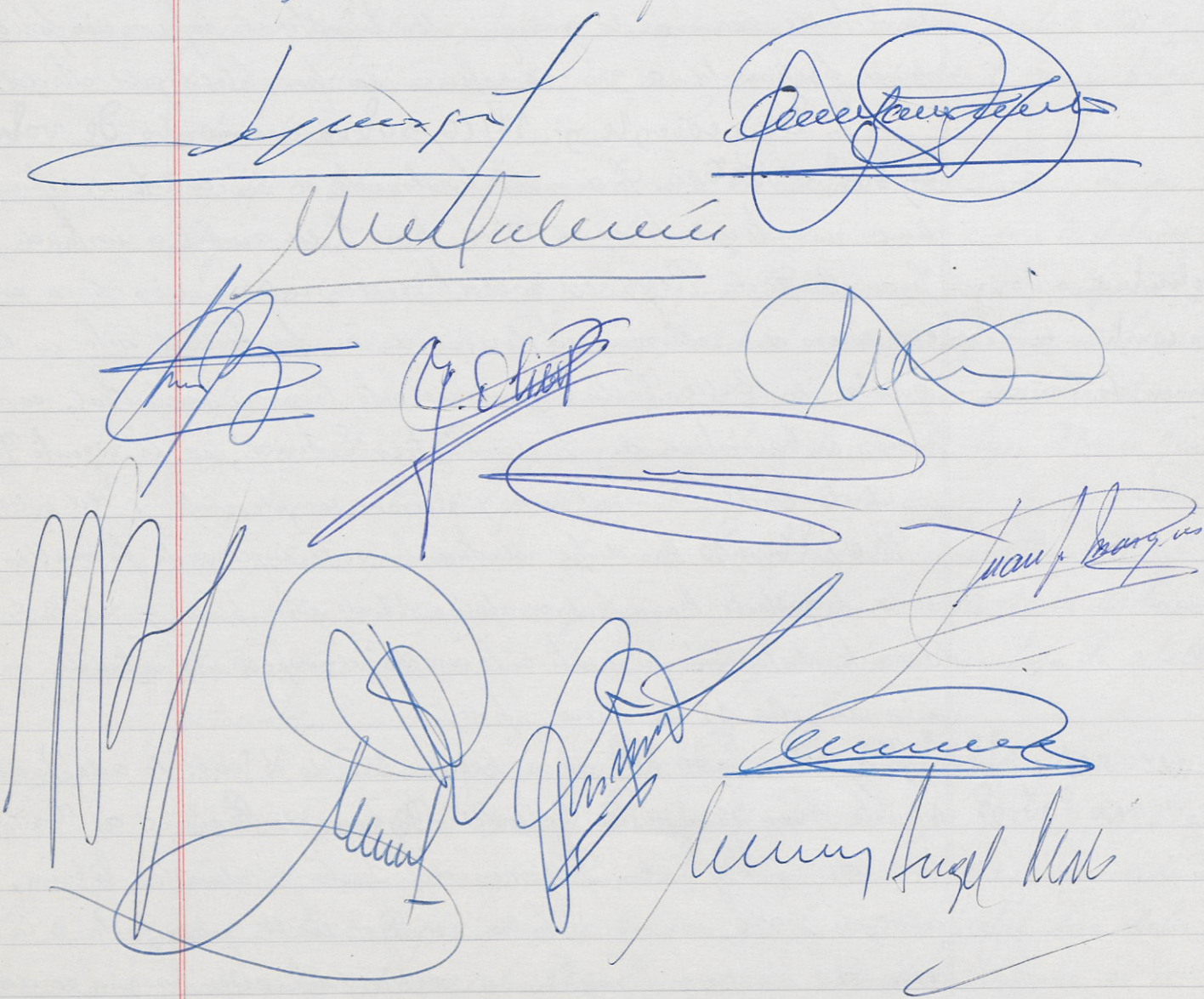
Resultando que dicha solicitud ha sido informada favorablemente por el Sr. Arquitecto Municipal con fecha 17 de mayo p.pdo. y que la C. M. I. de Fomento dictaminó en sentido favorable el expediente instuido, en su reunión del día 21 de mayo p.pdo.

Considerando que al no haberse llevado a cabo la adaptación del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Cúnel al Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976, aquel se halla en vigor en lo que respecta a la calificación del suelo y limitaciones de su edificación, según se desprende de lo dispuesto en la disposición transitoria 1.ª de dicho Texto Refun-

Solicitud autorización
construcción exceso vo-
lumen. Sr. Cañada

31
dido y circular de la Subsecretaría del Ministerio de la Vivienda 3/75, aquellas materias habían de regirse por lo dispuesto en el art. 69.1. segunda, b) de la Ley del Suelo de 12 de mayo de 1.956 y art. 46.3) de la misma.

En consecuencia con cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno con el quorum establecido en el art. 303 de la vigente Ley de Régimen Local, acuerda por unanimidad y en lo que al mismo respecta, autoriza en principio el exceso de volumen de edificación que solicita el Sr. Cañada Rojo, debiéndose someter el expediente incoado a información pública por plazo reglamentario y elevarlo posteriormente a la Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos que procedan. Y no habiendo más asuntos a tratar siendo las 20:45 horas, se levanta la sesión por la Presidencia con advertencia expresa a los asistentes de la obligación que tienen de firmar el Acta correspondiente, de lo que como Secretario, certifico

The lower half of the document contains several handwritten signatures and stamps. At the top left is a long, horizontal signature. To its right is a circular stamp with illegible text inside. Below these are several more signatures, some of which are crossed out with diagonal lines. There are also some circular and oval stamps, some of which appear to be official seals. The signatures are written in blue ink on lined paper.